

DECRETO N° 2185

LA SERENA, 07 OCT 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7000-428/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Asesoría Jurídica; la orden de ingreso a folio 584 de fecha 1 de septiembre de 2025; el oficio N° 3120, de fecha 21 de agosto de 2025, de la Alcaldesa de La Serena a la interesada doña Paola Jones Lavin, en representación del Club de Voleibol Fénix; la solicitud de fecha 11 de agosto de 2025, de doña Paola Jones Lavin, en representación del Club de Voleibol Fénix; el of. ext. ord. N° 2077 de fecha 08 de agosto de 2025, del Administrador Municipal a la interesada, doña Paola Jones Lavin, en representación del Club de Voleibol Fénix; el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** a CLUB DE VOLEIBOL FÉNIX –en adelante “el Club”–, rol único nacional N° 65.255.601-9, representada por su presidenta doña Paola Jones Lavin, cédula nacional de identidad _____ a ocupar el recinto denominado Polideportivo Las Compañías, de La Serena, el día 31 de agosto de 2025, para la realización del Campeonato de Vóleibol.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Mantener el aseo en el recinto y devolver el recinto en la misma condición que se entregó esto es, en buen estado de conservación y complementemente aseado, para lo cual deberá contar con los respectivos materiales de aseo.
 - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
 - Será de su responsabilidad el responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause persona a la que haya contratado o permitido el acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - Deberá el Club responder por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para el evento autorizado.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - Podrá hacer uso de los camarines y servicios higiénicos manteniendo el aseo.
 - Será de su responsabilidad el control de los participantes como también de los asistentes manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - El no cumplimiento de aseo al momento de la entrega del recinto importará multa de 1 UTM. De la misma forma, ante cualquier daño al recinto se procederá a cursar multa de 2 UTM. En el caso que la multa no cubra los daños, el Club deberá cubrir la diferencia.
 - En el caso de realizar venta en el interior del recinto debe de contar con pago de patente comercial y solo podrá vender alimentos sellados y envasados, sin manipulación de estos para su preparación. No se permitirá la conexión a la energía eléctrica del recinto.

- La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el Reglamento N° 18, se le ha otorgado al beneficiario el 90% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del recinto denominado Polideportivo Las Compañías, de acuerdo con lo prescrito en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios, según consta en el oficio N° 3120, de fecha 21 de agosto de 2025, de la Alcaldesa a la interesada.
 4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
 5. **DESÍGNASE** a la Dirección de Administración y Finanzas como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
 6. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
 7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


HALID DAÚD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Interesado
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SOS